

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: CARLOS TORO BERMUDEZ
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICACION: 76-001-31-03-008-2024-00059-00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No. 376

Previa revisión del presente proceso verbal, este despacho judicial inadmitió la demanda por medio de Auto No. 338 del 15 de abril de 2024 notificado por estados electrónicos el 15 de abril de 2024, sin que fuera subsanada dentro del término de Ley.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, este despacho judicial:

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados en el auto de inadmisión.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante los documentos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS.

JUEZ

05